

# Glosario de términos de la Iglesia



He aquí un breve glosario de términos de uso frecuente en la Iglesia Católica que pueden no ser completamente familiares para periodistas que no han tenido mucha experiencia en la cobertura de asuntos de la Iglesia.

## A

**archieparquía** – el equivalente de una arquidiócesis en las Iglesias Católicas Orientales que se confía a un *archieparca* (equivalente a un arzobispo) de una *provincia eclesiástica* católica oriental. Hay dos archieparquías católicas en los Estados Unidos: la Arquidiócesis Católica Bizantina de Pittsburgh y la Arquidiócesis Católica Ucraniana de Filadelfia.

**arquidiócesis** – la *arquidiócesis*, encabezada por un *arzobispo*, es típicamente la diócesis más grande o más antigua de una *provincia eclesiástica* y asume un papel administrativo adicional para toda la *provincia*.

**arzobispo** – título otorgado a un obispo diocesano que es el pastor principal de una arquidiócesis. Un arzobispo también puede presidir una provincia eclesiástica, o puede ser el pastor principal de una arquidiócesis pero ocupar otro alto cargo en la Iglesia, tal como *nuncio apostólico*.

## C

**cardenal** – el clérigo católico de más alto rango debajo del papa. Según la ley de la Iglesia, los *cardenales* son considerados los consejeros más cercanos del papa. La mayoría de los cardenales son arzobispos o prefectos de los principales departamentos del Vaticano. Esos *cardenales* (de 79 años o menos) tienen la responsabilidad de elegir un nuevo papa reuniéndose en un cónclave en Roma.

**castidad** – es la virtud de ordenar correctamente la propia conducta y deseos sexuales.

**celibato** – la condición de vivir castamente en el estado de soltería. En la ordenación, un sacerdote diocesano o un diácono soltero en la Iglesia Católica del rito latino hace una *promesa* de celibato.

**clero** – término colectivo que se refiere a obispos, sacerdotes y diáconos ordenados.

**conferencia de obispos** – véase *conferencia episcopal*.

**Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (United States Conference of Catholic Bishops, USCCB)** – la organización de membresía nacional de los obispos católicos de los Estados Unidos, a través de la cual estos actúan colegialmente sobre cuestiones pastorales, litúrgicas y de políticas públicas que afectan a la Iglesia Católica en los Estados Unidos. La USCCB remonta sus orígenes al establecimiento del Consejo Nacional Católico para la Guerra en 1917. En 1966, la conferencia fue reorganizada como la entidad canónica conocida como la Conferencia Nacional de Obispos Católicos y su asociación civil gemela conocida como la Conferencia Católica de los Estados Unidos. En 2001, otra reorganización dio lugar a la USCCB.

**conferencia episcopal (conferencia de obispos)** – cuerpo de obispos nacional o regional que se reúne periódicamente para colaborar en asuntos de interés común en su país o región. La Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB, por sus siglas en inglés) es la *conferencia de obispos* en los Estados Unidos.

**congregación** – término usado para algunos departamentos del Vaticano responsables de áreas importantes en la vida de la Iglesia, como el culto y los sacramentos, el clero y las causas de los santos.

**curia** – oficinas a través de las cuales un obispo administra una diócesis. El *obispo de Roma* (el papa) administra la Iglesia universal a través de la *Curia Romana*, mientras que un obispo administra una diócesis a través de una *curia diocesana*.

**Curia Romana** – las oficinas administrativas de la Santa Sede, compuestas por varios dicasterios.

## D

**delito** – acto que es crimen según el derecho canónico, la ley que gobierna la Iglesia Católica. Los actos considerados delitos están formulados en el *Código de Derecho Canónico* (para la Iglesia Latina) y en el *Código de los Cánones de las Iglesias Orientales* (para las Iglesias Católicas Orientales).

**derecho canónico** – leyes eclesiásticas que gobiernan la Iglesia Católica. En la Iglesia Latina, el código de gobierno es el *Código de Derecho Canónico* de 1983 (CIC). Un *Código de los Cánones de las Iglesias Orientales* (CCEO) separado pero paralelo gobierna las Iglesias Católicas Orientales.

**diácono** – el primero de tres rangos en el ministerio ordenado. Los diáconos que se preparan para el sacerdocio se llaman *diáconos transitorios*. Los que no pretenden ser ordenados sacerdotes se llaman *diáconos permanentes*. Los hombres casados pueden ser ordenados como diáconos permanentes. Los hombres solteros son ordenados con un compromiso de celibato como *diáconos transitorios* o *permanentes*.

**dicasterio** – unidad administrativa en la Curia Romana de la Santa Sede, a saber, *secretarías, congregaciones, dicasterios, tribunales, consejos pontificios* y otras oficinas.

En el contexto de la carta apostólica *motu proprio Vos estis lux mundi*, el *dicasterio competente* se refiere a una de varias congregaciones de la Curia Romana. El *dicasterio competente* es la oficina particular con autoridad y responsabilidad para revisar y responder al caso de que se trate.

**diócesis** – generalmente un territorio geográfico. Es gobernada por un obispo. Una lista de las 178

(arqui)diócesis de la Iglesia Latina de los Estados Unidos está disponible en el sitio web de la USCCB ([www.usccb.org/about/bishops-and-dioceses/all-dioceses.cfm](http://www.usccb.org/about/bishops-and-dioceses/all-dioceses.cfm)).

**diócesis sufragánea (o eparquía sufragánea)** – una de las diócesis o eparquías de una provincia eclesiástica distinta de la arquidiócesis o archieparquía.

## E

**eparquía** – Iglesia Católica Oriental equivalente a una *diócesis* en la Iglesia Latina. Una *eparquía* está gobernada por un obispo *eparquial* que es el *jerarca local* (ordinario) de la Iglesia en ese territorio. Hay 18 eparquías y archieparquías en los Estados Unidos ([www.usccb.org/about/bishops-and-dioceses/all-eparchies.cfm](http://www.usccb.org/about/bishops-and-dioceses/all-eparchies.cfm)).

**episcopal** – se refiere a un obispo, un grupo de obispos, o a la forma de gobierno de la Iglesia por la cual los obispos tienen autoridad.

## H

**hermana** – en lenguaje popular, cualquier mujer religiosa. Estrictamente, el título se aplica a las mujeres religiosas de aquellos institutos, la mayoría formados durante o desde el siglo XIX, cuyas miembros no profesan votos solemnes.

**hermano** – hombre no ordenado que es miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, y que busca vivir una vida consagrada a través de la profesión de pobreza, castidad y obediencia por voto o algún otro vínculo.

## I

**Iglesia** – la *iglesia local* o *particular* se refiere normalmente a una diócesis o una eparquía. La Iglesia universal se refiere a toda la comunión católica de la Iglesia Latina y las Iglesias Católicas Orientales.

**Iglesias Católicas Orientales** – Iglesias Católicas con orígenes en Europa Oriental, Asia y África que tienen sus propios y distintivos sistemas litúrgicos, jurídicos y organizativos y son identificadas por el carácter nacional o étnico de su región de origen. Cada una es considerada en plena igualdad con la tradición latina dentro de la iglesia. En los Estados Unidos hay 16 eparquías y dos archieparquías de las Iglesias Católicas Orientales. Además, hay un apostolado no territorial de las Iglesias Católicas Orientales en los Estados Unidos. Véanse también *eparquía* y *archieparquía*.

**Iglesia Latina (Iglesia Católica Latina)** – comúnmente, pero de manera imprecisa, llamada la Iglesia Católica Romana o la Iglesia Occidental, la *Iglesia Latina* es la más grande de las 24 Iglesias que tienen sus propias leyes y ritos litúrgicos reconocidos por la autoridad suprema de la Iglesia Católica. Estas 24 Iglesias están en plena comunión con el Santo Padre y forman la Iglesia Católica.

## L

**laicado/laico** – en el derecho canónico, todo el que no es ordenado diácono, sacerdote u obispo es un laico. En este sentido canónico jurídico, las mujeres religiosas (hermanas) y los hombres religiosos no ordenados (hermanos) son esencialmente laicos. Sin embargo, en los documentos del Concilio Vaticano II, los laicos son los que no son ni ordenados ni miembros de una orden religiosa. El sentido del Vaticano II para el término *laicado*—según el cual los fieles se componen de laicos, hermanos y hermanas religiosos y clérigos ordenados— es el que habitualmente se tiene en mente en la mayoría de discusiones sobre los laicos y su función en la iglesia.

**laicización** – palabra usada históricamente para referirse al proceso actual por el cual un sacerdote es retirado del estado clerical. A veces se usa como sanción por un delito grave, pero más a menudo se produce a petición del sacerdote. Un sacerdote que fue retirado del estado clerical está excluido del ministerio sacerdotal

con algunas excepciones cuando alguien está en peligro inmediato de muerte. El papa debe aprobar todas las solicitudes de retiro del estado clerical.

## M

**metropolitano** – el arzobispo de una sede metropolitana. Este arzobispo es, en virtud de su cargo, el *metropolitano*. El *arzobispo metropolitano* tiene responsabilidades limitadas con respecto a las diócesis sufragáneas que conforman una provincia eclesiástica. El arzobispo sólo suele ser denominado el *metropolitano* en contextos que hacen referencia a su calidad de cabeza de la provincia.

**monja** – estrictamente hablando, miembro de una comunidad religiosa de mujeres en el recinto de un monasterio. Coloquialmente se ha usado para referirse a todas las mujeres religiosas, que se denominan más propiamente *hermanas*. Ya sea que una mujer religiosa sea *monja* o *hermana*, es apropiado usar el término *hermana* como el título religioso antes de su nombre.

**motu proprio** – literalmente, “por iniciativa propia”. Documento papal que expone en profundidad leyes o procedimientos existentes de la Iglesia, o crea nuevos.

## N

**nuncio apostólico** – embajador papal que representa al Romano Pontífice (Papa) ante la Iglesia Católica de una nación, así como ante las autoridades civiles de una nación. También llamado *nuncio papal*. Véase también *representante pontificio*.

**nuncio papal**– véase *nuncio apostólico*.

## O

**obispo** – clérigo que a través de la ordenación episcopal es un sucesor de los apóstoles y comparte el triple

ministerio de Jesucristo (santificar, enseñar y gobernar). Un obispo ejerce este ministerio en comunión jerárquica con el Romano Pontífice (Papa) y el Colegio Episcopal. La mayoría de los *obispos* son *obispos diocesanos*, los sacerdotes que son cabeza de sus diócesis. El equivalente católico oriental de un obispo diocesano es un *obispo eparquial*. Además de los *obispos diocesanos*, hay *obispos auxiliares*, *obispos coadjutores* y *arzobispos*.

**obispo diocesano** – obispo que encabeza una diócesis. Puede ser asistido por *obispos auxiliares* o un *obispo coadjutor*. Véanse también *obispo auxiliary* y *obispo coadjutor*.

**obispo sufragáneo** – uno de los obispos diocesanos o eparquiales de una provincia eclesiástica distinto del arzobispo metropolitano.

**ordinario (jerarca)** – se refiere generalmente a un obispo diocesano o eparquial, u otros que son puestos a cargo de una iglesia o comunidad particular que es equivalente a una diócesis o eparquía, así como a aquellas personas que poseen poder ejecutivo ordinario.

**ordinario local (jerarca local)** – funcionario con poder ejecutivo ordinario en un territorio particular. Por ejemplo, el obispo diocesano es el ordinario local de una diócesis, al igual que cualquier vicario general o vicario episcopal en la diócesis.

## P

**persona vulnerable** – “cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa” (*Vos estis lux mundi*).

**provincia (de una orden religiosa)** – agrupación de comunidades de una orden religiosa bajo la jurisdicción de un superior provincial.

**provincia (provincia eclesiástica)** – una *provincia eclesiástica* es un territorio integrado por varias diócesis o eparquías (las *sedes sufragáneas*), incluyendo al menos una *arquidiócesis* o *archieparquía* (la *sede metropolitana*), encabezada por un *arzobispo metropolitano*. En el derecho canónico, el *metropolitano* tiene ciertas responsabilidades dentro de la *provincia*.

## R

**región (o región episcopal)** – territorio de *provincias eclesiásticas* y sus diócesis en los Estados Unidos, que cubre uno o más estados de los Estados Unidos. La USCCB tiene 15 *regiones episcopales* definidas (Región I a Región XV). Las *regiones episcopales* en los Estados Unidos son las siguientes:

**Región I:** Maine, Vermont, Nuevo Hampshire, Massachusetts, Rhode Island y Connecticut

**Región II:** Nueva York

**Región III:** Nueva Jersey y Pennsylvania

**Región IV:** Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, Virginia, Virginia Occidental, Arquidiócesis Militar e Islas Vírgenes de los Estados Unidos

**Región V:** Alabama, Kentucky, Luisiana, Mississippi y Tennessee

**Región VI:** Michigan y Ohio

**Región VII:** Illinois, Indiana, Wisconsin

**Región VIII:** Minnesota, Dakota del Norte y Dakota del Sur

**Región IX:** Kansas, Missouri, Iowa y Nebraska

**Región X:** Arkansas, Oklahoma y Texas

**Región XI:** California, Hawái y Nevada

**Región XII:** Alaska, Idaho, Montana, Oregón y Washington

**Región XIII:** Utah, Arizona, Nuevo México, Colorado y Wyoming

**Región XIV:** Florida, Georgia, Carolina del Norte y Carolina del Sur

**Región XV:** Iglesias Católicas Orientales *sui iuris*

**representante pontificio** – el representante (designado por el papa) que es enviado a naciones extranjeras o a una Iglesia nacional. En países con relaciones diplomáticas con la Santa Sede, esta representación está en manos del nuncio papal. En los Estados Unidos, el *representante pontificio* es el nuncio papal (o nuncio apostólico). El término también puede incluir a representantes del papa en otros cargos, como cargos dentro de la Santa Sede o los nombrados como superiores generales de una orden religiosa.

## S

**sacerdote (sacerdote religioso / sacerdote diocesano o eparquial)** – hombre bautizado que ha sido ordenado sacerdote por un obispo. También se llama *presbítero*. Los *sacerdotes religiosos* son miembros profesos de una orden o instituto religioso. Los *sacerdotes religiosos* viven de acuerdo con la regla de sus respectivas órdenes. En el ministerio pastoral, están bajo la jurisdicción del obispo local, así como de los superiores de su orden. Los *sacerdotes diocesanos o eparquiales* (a veces llamados *sacerdotes seculares*) están bajo la dirección y jurisdicción de su obispo local. La mayoría sirve en las parroquias de la diócesis o eparquía, pero también pueden ser asignados a otros puestos y ministerios diocesanos o eparquiales, o ser liberados para el servicio fuera de la diócesis o eparquía.

**Santa Sede** – se refiere a menudo al papa y a las oficinas de la Curia Romana, las oficinas de gobierno y administración de la Iglesia universal. En uso general, el término *Vaticano* es sinónimo de *Santa Sede*.

**sede** – otro nombre para una diócesis o arquidiócesis. Aparece en frases como *Santa Sede*, *sede titular*, *sede metropolitana*, *sede sufragánea* y *ciudad sede*. Una arquidiócesis es la sede metropolitana de una provincia,

mientras que las diócesis que están bajo su jurisdicción son *sedes sufragáneas*. Una *ciudad sede* es aquella ciudad que da nombre a la diócesis o arquidiócesis.

**sede metropolitana** – la arquidiócesis o archieparquía bajo la autoridad del arzobispo metropolitano. Es la diócesis o eparquía cabeza de una provincia eclesiástica. La *sede metropolitana* se refiere a la arquidiócesis o archieparquía misma y a la sede de la autoridad que detenta el metropolitano. El obispo ordinario de la *sede metropolitana* es conocido como el *metropolitano*.

**superior** – cabeza de un instituto de vida consagrada o una sociedad de vida apostólica que ejerce autoridad interna sobre sus miembros.

**suspensión** – sanción eclesiástica por la cual un clérigo, al tiempo que conserva su condición clerical, ya no puede desempeñar todos o algunos actos del poder de las órdenes, el poder de gobierno o derechos o funciones adjuntos a un cargo.

## V

**voto** – promesa deliberada y libre que se hace a Dios y cuyo cumplimiento implica una obligación religiosa seria. Los hombres y mujeres que ingresan a la vida religiosa toman *votos*, generalmente de pobreza, castidad y obediencia.

**votum** – opinión autorizada por escrito, que el arzobispo metropolitano presenta al dicasterio competente en Roma.